



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

PROYECTO DE DECLARACIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Honorable Senado de la Nación dé pronto tratamiento al Proyecto de Ley expediente 712/06 que tiene por objeto reglamentar el trámite y los alcances del Congreso Nacional en relación a la facultad del Poder Ejecutivo Nacional de dictar DNU.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

FUNDAMENTOS

Transcurridos 12 años de la última reforma constitucional, el Congreso de la Nación no ha sancionado aún una ley que reglamente el dictado de los Decretos de Necesidad y Urgencia. Asimismo, tampoco ha constituido la Comisión Bicameral Permanente que la Constitución de 1994 contempla en su artículo 99, inciso 3, con el fin de dar validez a los DNU.

La Constitución Nacional enuncia al respecto que *“El Poder Ejecutivo no podrá en ningún caso, bajo pena de nulidad absoluta e insanable, emitir disposiciones de carácter legislativo”*. Este pasaje de la norma constitucional revela claramente la urgente necesidad de una ley reglamentaria para ser operativa. Desde el año 1994 a la fecha, se han presentado cuarenta proyectos, tanto en senadores como en diputados, con el objetivo de reglamentar el dictado de este tipo de normas. Sin embargo, no ha sido posible alcanzar el consenso a pesar de los esfuerzos realizados en dicho sentido.

La historia reciente, nos revela que desde 1853, año en que se sanciona la Constitución Nacional, hasta el retorno de la democracia en 1983, se habían dictado solo 25 Decretos de Necesidad y Urgencia. Durante la gestión de Raúl Alfonsín se firmaron 10. A partir de 1989, la cifra creció de manera alarmante, Carlos Menem dictó 545 DNU en 10 años, De la Rúa firmó 73 entre 1999 y 2001, y Eduardo Duhalde dictó 158 en sus dos años de gestión. El actual presidente Néstor Kirchner firmó 150 decretos de este tipo en sus 1.032 días de gobierno.

El dictado de tales normas es informado al cuerpo parlamentario, pero es muy escaso el margen de maniobra que los legisladores tienen en la materia, debido a que la Comisión Bicameral de seguimiento que establece la Constitución no ha sido creada, y no existe tampoco, como adelantamos en los párrafos anteriores, ningún tipo de norma que detalle la regulación legislativa en este tema.



Honorable Cámara de Diputados Provincia de Buenos Aires

A raíz de ello, el Senador radical Rodolfo Terragno, acaba de presentar un proyecto tendiente a la reglamentación del trámite de los Decretos de Necesidad y Urgencia.

El proyecto en cuestión crea la Comisión Bicameral de 24 miembros, obliga al Jefe de Gabinete a explicar en el Congreso por qué no se pudo seguir el trámite ordinario de sanción de las leyes, y establece, que si el Parlamento no se expide en 30 días, el D.N.U. quedará anulado y sus disposiciones no tendrán efecto alguno.

La falta de reglamentación de los DNU constituye un grave escollo para la calidad institucional de nuestra democracia, dado que su uso y abuso se realiza de manera sistemática, y la configuración de una matriz de gobierno basada en la sumisión del cuerpo legislativo, la anulación del debate y el vaciamiento institucional, parece configurarse cada vez con mayor claridad.

En suma, estamos convencidos de que el control de la discrecionalidad del Poder Ejecutivo por parte del Congreso, constituye uno de los pilares fundamentales de la república. Por tal motivo, solicitamos a este Honorable Cuerpo que acompañe el presente proyecto de declaración con su voto positivo.